

**Dec. No. 1039, que concede naturalización dominicana provisional al menor de edad
Fernando Adolfo Antonio Peña Mañón.**

G. O. No. 9613, del 16 de mayo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1039

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Doctor Francisco Adolfo Peña Vasallo, para que le sea concedida la naturalización dominicana provisional a su hijo menor de edad Fernando Adolfo Antonio Peña Mañón;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el párrafo I del artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana provisional en favor del menor de edad Fernando Adolfo Antonio Peña Mañón, nacido en la Colonia Mitta en Monterrey, Nuevo León, México, en fecha 16 de febrero de 1966, hijo legítimo de los señores Doctor Francisco Adolfo Peña Vasallo y Thamara Lucía Mañón de Peña.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO